

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021 – 00158

Teniendo en cuenta los escritos presentados por la parte actora, su apoderado y la hija de aquél (PDFs 12, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 24, 26 y 28), así como la naturaleza y etapa actual del proceso, el Despacho resuelve,

1.- PRECISAR que la parte demandante, y sus familiares que puedan ostentar algún interés en las resultas del proceso, deben actuar por intermedio del apoderado constituido para el efecto, y por conducto del profesional, obtener información del proceso y elevar aquellas solicitudes que a bien tengan realizar, artículo 73 del Código General del Proceso en consonancia con el artículo 25 del Decreto-Ley 196 de 1971.

2.- COMPARTIR por Secretaría, con el apoderado de la parte actora, el link de consulta del expediente digital.

3.- SEÑALAR que no se ha otorgado plazo alguno a la parte demandada para la entrega voluntaria del bien objeto del proceso, toda vez que no goza ese extremo de derecho de postulación, además de la improcedencia de la solicitud y lo dispuesto en auto de la misma fecha.

4.- ACLARAR que la orden para la restitución del inmueble objeto de reivindicación, solo puede estar precedida de la respectiva decisión de instancia, para lo cual deben agotarse en debida forma todas las etapas del proceso.

5.- PRECISAR que, si bien el apoderado de la parte actora adujo reiterar una medida cautelar innominada, no se pudo verificar cuál medida en particular fue la solicitada, estando en cabeza de la parte interesada señalarla con total precisión e individualización. en consecuencia,

6.- REQUERIR a la parte demandante, para que señale cuál medida cautelar innominada, en los términos del artículo 590 *ibidem*, pretende que sea decretada, previo a fijar la correspondiente caución.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 42
fijado el 29 de ABRIL de 2022 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e9e58b2dfe38f34806a304f0cae32dde53ebd03f5e39c4e3cddc5637575cc9**

Documento generado en 28/04/2022 12:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>